

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 2024-00577-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes irregularidades:

1. Corrija y dirija el poder aporto al Juez Civil Municipal de la Ciudad.
2. Dirija la demanda al Juez Civil Municipal de la Ciudad.
3. Como quiera que los hechos son el fundamento de las pretensiones, amplíe los supuestos fácticos relatando de forma detallada las cláusulas de la póliza que considera no cumplidas por la demandada.
4. Formule en debida forma las pretensiones declarativas, para el efecto, téngase en cuenta que, en materia civil, no es admisible resolver los asuntos de manera *ultra ni extra petita*. Por tanto, deberá ser claro y concreto en cada pretensión que formule en la demanda, para lo cual deberá indicar respecto qué cláusula de la póliza pretende se declare el incumplimiento, así como también cual es la condena consecuente.
5. Adjunte los documentos que señala en los hechos 14, 15, 18 y 19 como comunicaciones entre las partes, asimismo, relaciónelos como pruebas.
6. Indique la pertinencia, conducencia y utilidad de los testimonios solicitados, comoquiera que señala que éstos rendirán testimonio “*sobre los perjuicios sufridos por la demandante*”, no obstante, el proceso ni las pretensiones están encaminadas a solicitar perjuicios.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados según lo previsto en los artículos 4° y 5° del Decreto en mención.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 52 de 3 de mayo de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13e58c103e0ec3a2b4b46956e42087a1095f2afd2f779a77cbcd71c42d83f14b**

Documento generado en 02/05/2024 04:09:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>